



Rgtº. Sª. Nº.: 179

Criterios apertura de locales. Fase 2



Por indicación de D. Rafael Luna González, Vocal de la Comisión Ejecutiva del Consejo General, adjunto se traslada escrito dirigido a los Presidentes, informando sobre los criterios de apertura al público de locales y establecimientos, con unas restricciones indicadas en la [Orden SND/414/2020](#)

Madrid, 22 de mayo de 2020

EL SECRETARIO GENERAL



Anexos • Escrito D. Rafael Luna González

Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.



Rgtº. Sª. Nº.: 179

Criterios apertura de locales. Fase 2



Como se ha publicado en el BOE el pasado 16 de mayo, y según se refleja en la ***“Orden SND/414/2020, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad”***, una parte del territorio nacional pasará a la fase 2 de la desescalada prevista por el Gobierno, la próxima semana. Es previsible que, a lo largo de las siguientes semanas, el resto del territorio pase también a esta fase.

Dentro de esta fase es posible la apertura al público de locales y establecimientos, con unas restricciones indicadas en la propia orden y que se pueden consultar en el siguiente enlace:

[Orden SND/414/2020](#)

Como ya se comunicó en el Oficio nº 156, el Consejo propone a los Colegios la creación de una bolsa de voluntarios dispuestos a ofrecer, en cada demarcación, un primer asesoramiento gratuito al sector de la hostelería y comercios, para llevar a cabo la adecuación de los locales siguiendo las indicaciones de esta Orden.

Aunque para poder ejercer este asesoramiento adecuadamente, es necesario la lectura completa de la orden, se adjunta a este Oficio una guía rápida desarrollada por el CGATE como continuación de la enviada en el Oficio nº 170 correspondiente con la fase 1, que permita tener una visión inicial de las restricciones en cuanto a aforo y distancias mínimas se refiere.

Madrid, 22 de mayo de 2020

Rafel Luna González
Comisión Ejecutiva CGATE

Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos



GUÍA RÁPIDA DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA REAPERTURA DE LOCALES

Cambio de condiciones de fase 1 a 2

Esta guía es la continuación de la ya publicada por este mismo Consejo y que se puede consultar en el link <http://www.arquitectura-tecnica.com/pdf/Criterios%20apertura%20de%20locales%20fase%201.pdf>. Por ello, se hará referencia a esta marcando las principales diferencias producidas por la publicación de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Lugares de culto



Única. Se aumenta el ratio de aforo de un 30% a un 50%

Locales con apertura al público minoristas y de prestación de servicios profesionales que no tengan la condición de centros o parques comerciales

1. Se elimina la restricción de superficie
2. Aumenta el aforo al 40% manteniendo la proporción en cada planta



Centros o parques comerciales (nueva aparición)



1. El aforo de zonas comunes, conforme al plan de autoprotección, se debe reducir al 30%
2. El uso de las zonas comunes solo será el de circulación entre establecimientos a excepción de espacios de hostelería y restauración
3. El aforo en cada establecimiento está limitado al 40%
4. Se dispondrán vallas o señalización equivalente para evitar aglomeraciones
5. Se dispondrán recorridos entrada – salida por puertas distintas
6. Debe haber un sistema de recuento y control de aforo



Locales de hostelería y restauración para el uso de interiores (nueva aparición)

1. No es aplicable a bares de ocio nocturno o discotecas
2. Estará limitado al 40% del aforo
3. La distancia entre mesas o agrupaciones de mesas debe ser de 2m
4. Se establecerá un itinerario para evitar aglomeraciones



Zonas comunes de hoteles y alojamientos turísticos (nueva aparición)



1. Siempre que no se supere un tercio del aforo
2. Se les aplica lo establecido en el Capítulo IV para locales de hostelería y restauración
3. Aforo máx para actividades de animación o clases grupales será de 20 pers. respetando la distancia o usando mascarillas
4. Se establecerá un itinerario para evitar aglomeraciones

Piscinas recreativas (nueva aparición)

1. Límite del 30% del aforo de la instalación siempre que respetando la distancia de seguridad
2. Será necesario concertar cita previa para el establecimiento de turnos

